



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0350 del 27/07/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2010-00100-00

SECRETARIA: *Informo al señor Juez, que la apoderada general para efectos judiciales de la entidad demandante, presentó a través de correo electrónico solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea usted. Riofrío, julio 27 de 2022.*

INTERLOCUTORIO Nro. 0350

Proceso: Ejecutivo Singular con Medida

Previa

Motivo: Terminación proceso

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: María Melida Galeano Londoño

Radicación: 2010-00100

Riofrío, julio 27 de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial y que la solicitud es procedente, se resolverá favorablemente la petición en comento, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en este proceso.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el art. 461 del C.G.P., se

R E S U E L V E:

1º. DAR por terminado este proceso ejecutivo con medida previa, adelantado a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARÍA MELIDA GALEANO LONDOÑO, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

2º. CANCELAR el embargo y retención de los dineros que tenga depositados la demandada MARÍA MELIDA GALEANO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.329.538, en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades de Tuluá: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE LA MUJER, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA; medida que fuera comunicada mediante oficio Nro. 1.125 de julio 7 de 2010. Líbrese la comunicación respectiva.

3º. CANCELAR el embargo y retención de los dineros que tenga depositados la demandada MARÍA MELIDA GALEANO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.329.538, en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades de Cartago: BANCO BBVA, BANCO DE LA MUJER WWB, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO COLPATRIA; medida que fuera comunicada mediante oficio Nro. 1.528 de noviembre 14 de 2018. Líbrese la comunicación respectiva.

4º. CANCELAR el embargo y retención de los dineros que tenga depositados la demandada MARÍA MELIDA GALEANO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.329.538, en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título bancario o financiero en la siguiente entidad de Cartago: BANCO BANCAMIA; medida que fuera comunicada mediante oficio Nro. 0286 de febrero 12 de 2020. Líbrese la comunicación respectiva.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrionfrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionfrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0350 del 27/07/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2010-00100-00

5°. CANCELAR el embargo y retención de los dineros que tenga depositados la demandada MARÍA MELIDA GALEANO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.329.538, en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título bancario o financiero en la siguiente entidad de Cartago: BANCO W; medida que fuera comunicada mediante oficio Nro. 0834 de junio 15 de 2022. Librese la comunicación respectiva.

6°. ORDENAR el desglose del pagaré Nro. 069546100001289, a favor de la demandada MARÍA MELIDA GALEANO LONDOÑO. Documento que sirvió como título ejecutivo en este proceso.

7°. ORDENAR la entrega del título judicial que se encuentra en poder de este despacho, a la demandada MARÍA MELIDA GALEANO LONDOÑO.

8°. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación y cancelación en el libro radicator respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA**
Hoy **JULIO 28 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **083**. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.